



Núm. 28/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día once de julio de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera.

No asiste: D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE JULIO DE 2017.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2017 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2017 Y EL 6 DE JULIO DE 2017.

-Decreto 1390 de fecha 3 de julio de 2017.

-Decreto 1406 de fecha 5 de julio de 2017.

3. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con fecha 20/06/2017, D. (...LOPD), titular del DNI nº: (...LOPD)45447628L y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de Escuela Infantil a favor de su hija menor. Con fecha 28/06/2017 se



emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 04/07/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

2º.- Con fecha 23/06/2017, D^a ...(...LOPD), titular del DNI n^o: ...(...LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de suministros básicos. Con fecha 29/06/2017, se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 04/07/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal..

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art .13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero. Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas:

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
...(...LOPD)	322,50 €	Escuela Infantil	2 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036
...(...LOPD)	35,56 €	Suministros básicos	3 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036



Segundo. La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

Tercero. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

4. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente de justificación de las ayudas económicas otorgadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local para atender necesidades básicas de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha **15/02/2017** la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a **D. ... (...LOPD)** titular del **DNI nº: ... (...LOPD)**, una ayuda de emergencia social por importe de **1023,75 €**. Con fecha **15/06/2017** la persona beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la



finalidad establecida. Con fecha **19/06/2017** se emitió informe favorable por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales. Con fecha **04/07/2017** se emitió informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal.

2º.- Con fecha **07/02/2017** la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a **Don ...(...LOPD)** titular del **DNI nº ...(...LOPD)**, una ayuda de emergencia social por importe de **1.050,00 €**. Con fecha **20/06/2017** la persona beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la finalidad establecida. Con fecha **21/06/2017** se emitió informe favorable por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales. Con fecha **04/07/2017** se emitió informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El artículo 32 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal prevé en orden a la concesión y pago de subvenciones que los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el destino de las mismas en la forma y plazos que se indiquen en el acuerdo de concesión y que a los efectos de realizar el control del empleo de los fondos en las finalidades previstas por parte del servicio promotor al vencimiento del plazo para justificar los fondos, emitirán informe al respecto, verificando la aplicación de los fondos a las finalidades previstas. Dichos informes junto con los justificantes aportados por los beneficiarios de las subvenciones se remitirán a la Intervención a los efectos de dar por justificada la misma.

II.- Consta en el expediente el Informe del departamento municipal de Servicios Sociales en relación a los beneficiarios que han justificado las ayudas otorgadas dentro del plazo establecido para ello.

III.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

IV.- La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades conferidas para la resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, por delegación del Sr. Alcalde Presidente B.O.P. S/C de Tenerife, 88, 8 de julio de 2015).

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Dar por justificadas las ayudas de emergencia social otorgadas a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓ N DE LA ACTIVIDAD	ABONADO A: NOMBRE/	Fecha Acuerdo de Junta de Gobierno Local
...(...LOPD)	1.023,75 €	Escuela Infantil	7 meses	...(...LOPD)	15/02/2017
...(...LOPD)	1.050,00 €	Alquiler de la vivienda	4 meses	...(...LOPD)	07/02/2017



Segundo: Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

5. ASUNTOS URGENTES.

De conformidad con lo establecido en el art. 129 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, finalizado el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, la Presidencia sometió a la Junta la consideración de la urgencia de los asuntos siguientes, que fue aprobada con el voto afirmativo de todos los asistentes.

5.1. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ATORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN INSTALACIONES MUNICIPALES, DECLARANDO A TALES EFECTOS EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE.

Resultando que mediante Resolución de la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias de 5 de julio de 2017 se ha resuelto provisionalmente la convocatoria para el año 2017 de concesión de subvenciones para aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en corporaciones locales.

Considerando que entre las actuaciones subvencionadas figuran las cuatro solicitadas por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste que seguidamente se señalan:

ACTUACIÓN	IMPORTE TOTAL	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	APORTACIÓN MUNICIPAL
CEIP TEÓFILO PÉREZ. MEJORA EFICIENCIA	46.984,60 €	28.190,76 €	18.793,84 €
CEIP FRANCISCA SANTOS MELIÁN. MEJORA EFICIENCIA	14.975,70 €	8.985,42 €	5.990,28 €
CEIP M ^o DEL CARMEN FERNÁNDEZ MELIÁN. MEJORA EFICIENCIA	37.752,83 €	22.651,70 €	15.101,13 €
CEIP MELCHOR NÚÑEZ TEJERA. MEJORA EFICIENCIA	16.728,57 €	10.037,14 €	6.691,43 €

Y considerando que las subvenciones otorgadas se ajustan a las solicitudes aprobadas por el Ayuntamiento la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los presentes, **acordó:**

Primero.- Aceptar las subvenciones otorgadas por la Consejera de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias mediante Resolución de 5 de julio de 2017 de la Dirección General de Industria y Energía para la aplicación de medidas de ahorro energético en instalaciones municipales, declarando a tales efectos el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste lo siguiente:

- Tener capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización y justificación de la actividad subvencionada conforme a las bases establecidas.



• Que se le ha comunicado que la cofinanciación europea y que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión en una lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 115.2 y las responsabilidades señaladas en el Anexo XII del Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

• Que se le ha comunicado que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria aplicable.
• Que se le ha informado de la obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.

• Que ha sido informado que debe aplicar medidas antifraudes eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión destinadas a evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y otras prácticas que evidencien riesgos de fraude.

Que ha sido informado del cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la propiedad, naturaleza, condiciones y objetivo de las inversiones subvencionadas durante un plazo de cinco años señalado en el artículo 71 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Segundo.- Encomendar a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local la realización de los trámites necesarios para la presentación a través del registro electrónico de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias de la aceptación de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

Tercero.- Encomendar a la Concejalía delegada de Obras e Infraestructuras la gestión de los correspondientes trámites para contratar la ejecución de las actuaciones proyectadas dentro de los plazos establecidos para ejecutar y justificar las inversiones subvencionadas.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas quince minutos, advirtiéndole a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS
MELIÁN



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA